

AW4886084

09/2011



Padre Viñuela Sandoval
Guillermo Croissier Naranjo
C/ Domingo J. Navarro, 1, 3º
35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 988431795 Fax: 988770017
info@notariatriana91.com

NUMERO MIL TREINTA Y SEIS (1.036).-----

----- ESCRITURA DE PODER GERENCIAL -----

En Las Palmas de Gran Canaria, mi residencia, a
nueve de julio de dos mil doce. -----

Ante mí, **GUILLERMO CROISSIER NARANJO**, Nota-
rio del Ilustre Colegio de Las Islas Canarias, -----

----- **COMPARECE:** -----

DON SANDER GONZALEZ DE ARMAS, mayor de edad,
soltero, **EMPRESARIO**, vecino de Mogan, con domicilio
en Calle Granada, número 1, 71, 35130, con
D.N.I./N.I.F. número 42246838R. -----

INTERVIENE en nombre y representación de
OROS Y METALES GODAR, S.L.U., con domicilio en Las
Palmas de Gran Canaria 35002, C/ TRIANA, N.º 27,6º
Prta. IZQ, con C.I.F. número B76045368. -----

Antecedentes: La citada sociedad, fue constituida por



Paola Andrade Torres

tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el notario de Maspalomas, Don Valentín Concejo Arranz, el día veinte de octubre de dos mil nueve con el número 2657 de su protocolo. -----

INSCRIPCION. Está inscrita en el Registro Mercantil de Gran Canaria, al tomo 1943, folio 61, hoja GC-42580, inscripción 1. -----

Legitimación de su actuación: Actúa en su condición de único de dicha entidad, para el que fue nombrado por tiempo indefinido en la propia escritura fundacional. ----

La sociedad tiene por objeto: la importación, exportación, compra y venta, por cualquier medio, tanto al por mayor como al por menor, de toda clase de mercancías y mercaderías y productos de alhajamiento, en general, para las personas, referido principalmente a productos comprendidos en el ramo de la joyería, bisutería. La importación, exportación, compra y venta, por cualquier medio, tanto al por mayor como al por menor, de toda clase de mercancías y mercaderías y productos de alhajamiento, en general...La exposición, fabricación y venta al por mayor y menor de objetos de decoración y alhajamiento del hogar. -----



Paola Andrade Torres



09/2011



AW4886083



Registro Mercantil,

Copia autorizada e inscrita de la referida escritura he tenido a la vista, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 98.1 de la Ley 24/2.001 de 27 de diciembre de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, yo, el Notario, hago constar, que a mi juicio, según resulta de los documentos auténticos reseñados, el compareciente, como representante orgánico de la entidad, se encuentra suficientemente facultado, para el presente otorgamiento.

Asevera que la Sociedad que representa existe, que no ha variado la personalidad jurídica ni el objeto de la misma y que sus facultades representativas se hallan plenamente vigentes, según manifiesta.

Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010 de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta autorizada por el Notario don Alfonso Zapata Zapata, el día nueve de noviembre de dos mil nueve, con el número 2598 de protocolo, manifestando los representantes de la Entidad, no haberse modificado el contenido de



Paola Andrade Torre

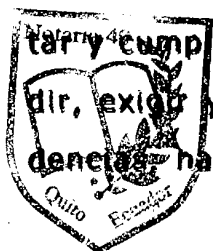
la misma. -----

Lo identifico por su reseñado documento; constan de sus manifestaciones los datos personales; y lo juzgo con la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de PODER GERENCIAL, a cuyo efecto, -----

----- **OTORGA:** -----

Que confiere la plena representación, mediante el otorgamiento del presente poder tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y necesario fuere, a favor de **DON ANGEL PEREZ GARCIA**, mayor de edad, casado, empresario, vecino de Santa Lucia, con domicilio en C/ GRANADA, N.º 3, 1º, A con D.N.I./N.I.F. número 54173398A para que en nombre y representación de la entidad otorgante, pueda realizar los actos siguientes, con plenitud de competencia, atribuciones y facultades, y con libertad para fijar pactos, cláusulas, disposiciones, determinaciones y declaraciones, de suerte que el apoderado ostente la plena representación de la entidad poderdante sin traba, limitación ni excepción alguna, a título enunciativo, no limitativo, podrá: -----

I.- Administrar bienes, muebles e inmuebles; ejercer



Paola Andrade Torres

AW4886082

09/2011



ficar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento, aparcería, seguro, trabajo y transporte de cualquier clase; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas y todo género de ocupantes; admitir y despedir obreros y empleados; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso Estado, Provincia, Municipio y Comunidades Autónomas, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a juntas de regantes, propietarios, consocios, condueños y demás cotitulares o de cualquier otra clase. ----

II.- Disponer, enajenar, gravar, adquirir y contratar, activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes, muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, cupones, valores y cualesquiera efectos públicos o privados, pudiendo en tal sentido, con las condiciones y por el precio de contado, confesado o aplazado que estime pertinente, ejercitar,



Paola Andrade Torre

otorgar, conceder y aceptar compraventas aportes, permutas, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, declaraciones de obra nueva y de obra derruida, alteraciones de fincas, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie, y en general, cualesquiera derechos reales y personales, y aceptar donaciones puras, condicionales u onerosas, de cualquier clase de bienes.-----

III.- Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados, liquidaciones de sociedades conyugales y cualesquiera comunidades, y, en general, bienes y derechos de toda clase y en todo caso.-----

IV.- Comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizar cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil; tomar parte en concursos y subastas, formulando propuestas, reservas y protestos y aceptando adjudicaciones; constituir, modificar, prorrogar



Paola Andrade Torrez



09/2011



AW4886081



gar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, ejercer todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio y aceptar y desempeñar cargos en ellas.-----

V.- Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques y otros efectos; abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorros, cuentas corrientes y de crédito, con garantía personal o de valores; concertar activa o pasivamente créditos comerciales; afianzar y dar garantías por otros; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin interés, y con garantía personal, de valores o cualquier otra; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos de metálicos, valores u otros bienes, comprar, vender, canjear, pignorar y negociar efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones, arrendar cajas de seguridad y, en general, operar con Cajas de Ahorros, Bancos, incluso el de España y de otros oficiales, y entidades similares, disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier



Paola Andrade Torrez

concepto, y haciendo, en general, cuanto permitan la legislación en la práctica bancaria. -----

VI.- Comparecer ante cualesquiera Juzgados, Audiencias y demás Tribunales, ordinarios o especiales, de cualquier grado o jurisdicción, y ante cualquier otra autoridad, Magistratura, Fiscalía, Organismos Sindicales, Delegación, Junta, Jurado, Tribunal de la Competencia o de Cuentas del Estado, Autoridad Eclesiástica, Centro, Notaría, Registro Público, Administración de Hacienda o Agencia Tributaria, oficina o funcionario del Estado, Administración Central, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualesquiera otras entidades locales, organismos autónomos y demás entes públicos, incluso internacionales, en particular de la U.E., y demás entidades creadas y por crear, en cualquiera de sus ramas, dependencias y servicios; y en ellos, instar, seguir y terminar, como actor, demandado, tercero, coadyudante, requirente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios y procedimientos, civiles, criminales, administrativos, sociales, contencioso-administrativos, económico-administrativos, de trabajo, gubernativos, notariales, hipotecarios, de Hacienda, de jurisdicción Voluntaria y de cualquier otra clase; en todos estos casos, en-
talar, contestar y seguir por todos sus trámites e ins-



AW4886080

09/2011



tancias, hasta su conclusión, toda clase de acciones, demandas, denuncias, querellas, acusaciones, excepciones y defensas y ejercitar otras cualesquiera pretensiones, pedir suspensiones de juicios o procedimientos, ejercitándose en los mismos en cuantos casos fuera menester la ratificación personal; firmar y presentar escritos y asistir a toda clase de actuaciones; solicitar y recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos; dirigir, recibir y contestar requerimientos y notificaciones. Interponer recursos de alzada, y cualquier otro acto previo al proceso; tachar testigos; suministrar y tachar pruebas. Renunciar a ellas y a traslados de autos. Absolver posiciones y confesar en Juicio y en todo tipo de interrogatorios previstos por la Ley; instar autorizaciones judiciales, declaraciones de herederos, expedientes de dominio, acumulaciones, liquidaciones y tasaciones de costas; promover conflictos de jurisdicción, cuestiones de competencia, diligencias preliminares, preparatorias o previas, y otras cuestiones incidentales, siguiéndolas hasta que se dicte Auto o resolución pertinente. Ser par-



Paola Andrade Torre

te en juicios de testamentaria o ab intestato hasta su resolución, pudiendo presentar o dar conformidad a proyectos de partición. Consentir las resoluciones favorables, interponer y seguir toda clase de recursos, incluso los gubernativos y contencioso-administrativos y los de reposición, alzada, reforma, súplica, apelación, injusticia notoria, suplicación, queja, nulidad e incompetencia, interponer y seguir recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, así como aquellos extraordinarios de Casación o interés casacional y los extraordinarios por infracción procesal, y demás procedentes en Derecho y, en general, practicar cuanto permitan las respectivas leyes de procedimiento, sin limitación; instar, prestar, alzar o cancelar embargos, secuestros, depósitos, ejecuciones, desahucios y anotaciones preventivas así como pedir administraciones, intervenciones o cualquier otra medida de conservación, seguridad, prevención o garantía y modificarlos o extinguirlos; designar peritos. Intervenir en subastas judiciales y extrajudiciales, ceder remates a terceros o aceptar las cesiones que otros hicieren a favor del poderdante; pedir desahucios, lanzamientos, tomar posesión de los bienes muebles o inmuebles que deban hacerlo como consecuencia de los juicios en que intervengan. Prestar cauciones; hacer depósitos y



Paola Andrade Torres

AW4886079

09/2011



consignaciones judiciales, así como percibir del lanzado las cantidades consignadas como precio del remate; interponer los recursos extraordinarios de casación y revisión. Desistir de cualquier recurso, incluso los de casación y revisión, Promover la recusación de Jueces y Magistrados; celebrar actos de conciliación, con avenencia o sin ella, en cuanto impliquen actos dispositivos. Transigir; someter a arbitraje las cuestiones controvertidas u otras surgidas después, Otorgar ratificaciones personales en nombre de la parte poderdante, Renunciar o reconocer derechos; allanarse; renunciar a la acción de derecho discutida o a la acción procesal, o desistir de ellas, aceptar y rechazar las proposiciones del deudor, así como realizar manifestaciones que puedan comportar sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto; promover y personarse en los procedimientos de Suspensión de Pagos, quita o espera, Concurso de Acreedores o Quiebra, y seguirlos hasta su conclusión y, especialmente, intervenir con voz y voto en Junta de Acreedores y para la aprobación del



Paola Andrade Torres

Convenio de que se trate, nombrar síndicos y administradores, interventores y miembros de Tribunales colegiados. Reconocer y graduar créditos, cobrar éstos e impugnar los actos y acuerdos, aceptar cargos y designar vocales de organismos de conciliación; percibir cantidades, indemnizatorias o no, resultantes de decisiones judiciales favorables a la parte poderdante, ya figuren en nombre de poderdante o apoderado; instar la autorización de actas notariales, de presencia, requerimiento, notificación, referencia, protocolización declaración de herederos ab intestato u otras de notoriedad, remisión de documentos, exhibición, depósito voluntario o cualesquiera otras, incluida la intervención en las subastas notariales, de conformidad con la vigente Ley 1/2000 de siete de enero, de Enjuiciamiento Civil, a los efectos específicos de la comparecencia y posible arreglo, renuncia, transacción o allanamiento previstos en su artículo 414,2, poder efectuar los mismos, con independencia del tipo de procedimiento de que se trate, y de sus circunstancias concretas de identificación procesal; sustituir el



presente poder a favor de los señores Procuradores o Letrados que libremente determinen, y solicitar las copias que se precisen de este poder; percibir del Fondo de Garantía Salarial, de la Tesorería General de la Segu-

Paola Andrade Torres

AW4886078

09/2011



ridad Social, o de cualquier otra entidad pagadora que en el futuro se cree o sustituya a dichos organismos, todas las cantidades que pudieran corresponder por cualquier concepto a la parte poderdante como consecuencia de la relación laboral que mantiene o mantuvo con la empresa donde prestaba o presta sus servicios, y facultar a las indicadas entidades pagadoras para subrogarse en los derechos de la parte poderdante, para el ejercicio de todo tipo de acciones que resultaran procedentes en Derecho; cualquier otra facultad, no enumerada anteriormente, de las comprendidas en el artículo 25 y 414.2 de la Ley 1/2000, de 7 de Enero, de Enjuiciamiento Civil.-----

VII.- Delegar este poder en todo o en parte, y revocar las delegaciones conferidas; pedir y retirar copias de esta escritura.-----

INTERPRETACIÓN: Este Poder ha de interpretarse en sentido amplio, extensivo a todo el ámbito de negociación del poderdante y comprensivo de todas las actuaciones susceptibles de delegación, aunque no hayan sido



Paola Andrade Torre

enumeradas de modo expreso.

Esta escritura ha sido redactada íntegramente según minuta presentada por la entidad poderdante.

-----AUTORIZACION-----

Así lo dice y otorga.

Reitera el compareciente su deseo de otorgar este PODER, a pesar de advertirle yo, el Notario, de los perjuicios que pueden sobrevenir en el caso de uso indebido del poder por parte del apoderado, dado el alcance de las facultades que en el mismo se contienen.

Hechas las reservas y advertencias legales pertinentes, en particular la de su obligatoria inscripción en el Registro Mercantil y plazo para ello.

Leo esta escritura al compareciente, previa advertencia del derecho que le asiste para hacerlo por sí mismo, al que renuncia.

Enterado su contenido, la ratifica y firma.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, quedan informados y aceptan, mediante el presente otorgamiento, la incorporación de sus datos personales a los ficheros automatizados existentes en esta Notaría, que se conservarán en la misma de for-



Paola Andrade Torres



09/2011



AW4886077



ma confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento; su finalidad es la redacción del presente documento, su facturación y posterior seguimiento, así como las funciones propias de la actividad notarial. El Notario responsable de tales ficheros es el autorizante de este instrumento público, con residencia en Las Palmas de Gran Canaria y con despacho en la calle Domingo J. Navarro, N.º 1, 3.º. -----

De todo lo consignado en el presente instrumento público, de que el consentimiento de las partes ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de



Paola Andrade Torres

los otorgantes o intervinientes, y que va extendido sobre
ocho folios de papel exclusivo para documentos notaria-
les, serie y números AW-4886092, AW-4886091, AW-
4886090, AW-4886089, AW-4886088, AW-4886087, AW-
4886086 y AW-4886085, yo, el Notario, DOY FE.-----

SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE Y EL SIGNO,
FIRMA DEL NOTARIO AUTORIZANTE. -RUBRICADOS Y SE-
LLADO.-----

BASES DE CALCULO: Sin Cuantía-----
ARANCEL APLICABLE: 1, 4, Nº 8, 7-----
DERECHOS ARANCELARIOS - 85,34 €-----

Firmado.-----

ES COPIA DE LA MATRIZ NUMERO AL PRINCIPIO
INDICADO DE MI PROTOCOLO GENERAL CORRIENTE DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS, QUE EXPIDO PARA LA ENTI-
DAD, en ocho FOLIOS DE PAPEL EXCLUSIVO PARA DO-
CUMENTOS NOTARIALES, SERIE Y NUMEROS AW-
4886084, AW-4886083, AW-4886082, AW-4886081, AW-
4886080, AW-4886079, AW-4886078 y AW-4886077. Las
Palmas de Gran Canaria, El mismo día de su otorga-
miento. DOY FE.-----



Paola Andrade Torres

RAZON: Es compulsada de la copia que en
16 foja (s) me fue presentada
Quito a,

05 MAR. 2013

PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA, (E)